

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Res. 0025 de enero 16 de 2009

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA PRESENCIAL A CLASES.

Por una parte	, may	yor de	edad,	identificado	con
la CCCE_Pasaporte número	_ У				
, mayor de	edad, i	dentificado	con la	C.C	_C.E.
Pasaportenúmero, en ne	uestra ca	lidad de re	epresenta	intes legales	s del
estudiantecc	n doc	umento	de id	lentidad	Nο.
matriculado en el grad					
EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MO					
información suministrada por la institución, protocolo de b					
y seguridad (resolución 777 de junio 2 de 2021, circular (009 de jur	nio 15 de 2	021, dired	ctiva ministeri	ial 05
de junio 17 de 2021, circular 073 de junio 18 de 2021, Manual de convivencia institucional), adicional nos					
permitimos de manera libre, autónoma y voluntaria, sin i	ingún tip	o de presiá	n o apre	mio, autoriza	r que
nuestro hijo (a) inicie clases Presenciales el día 19 de J	ulio de 20	021.			

Teniendo en cuenta el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la **Resolución 777 del 2 de junio de 2021**, "en la cual establece las condiciones para la reactivación de las actividades económicas, sociales y las que están a cargo del Estado, entre ellas una fundamental y es la prestación del servicio educativo".

De igual forma mediante la Directiva No. 05 de 17 de Junio de 2021, "el Ministerio de Educación Nacional brinda orientaciones a los gobernadores, alcaldes, secretarios de Educación, jefes de Talento Humano, directivos docentes, docentes y comunidad educativa, para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país".

Con base en la normatividad los padres de familia y estudiantes, aceptan y declaran:

- 1. La institución educativa en cumplimiento de su deber de informar comunicó por diferentes medios a los padres de familia que como representantes legales y en ejercicio de la patria potestad (Código civil artículo 288, artículo 2347) de sus menores hijos(as), existen normas que les establecen responsabilidades y corresponsabilidades: en garantía de sus derechos constitucionales artículos 11 y 44 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA), LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006 artículos 8,9,10,14,17,18,39., como responsables civil y penalmente de sus hijos ARTICULO 2348 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, Código Penal artículos 25, 182,183, 184, 369, para decidir de manera libre, autónoma y responsable, autorizar la asistencia presencial de su hijo(a).
- 2. "Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19".

En la I.E.T. SANTA CRUZ DE MOTAVITA, se organizarán 2 grupos por curso, cada uno con la mitad de estudiantes, en orden de lista, que cuenten con el acta de autorización debidamente diligenciada por los padres y /o acudientes. Estos grupos serán atendidos alternadamente cada semana de la siguiente forma:



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Res. 0025 de enero 16 de 2009

GRUPO/BURBUJA SECUNDARIA	SEMANA
GRUPO 01	SEMANA 2: Julio 19-23
GRUPO 02	SEMANA 3: Julio 26-30
GRUPO 01	SEMANA 4 : Agosto 2-6
GRUPO 02	SEMANA 5: Agosto 9-13
GRUPO 01	SEMANA 6: Agosto 16-20
GRUPO 02	SEMANA 7: Agosto 23-27
GRUPO 01	SEMANA 8: Agosto 30-septiembre 3
GRUPO 02	SEMANA 9: Septiembre 6-10
GRUPO 01	SEMANA 10: Septiembre 13-17

GRUPO/BURBUJA PRIMARIA	SEMANA
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 2: Julio 19-23
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 3: Julio 26-30
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 4 : Agosto 2-6
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 5: Agosto 9-13
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 6: Agosto 16-20
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 7: Agosto 23-27
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 8: Agosto 30-septiembre 3
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 9: Septiembre 6-10
GRUPO 01/GRUPO 02	SEMANA 10: Septiembre 13-17

Los DIRECTORES DE GRADO les informarán oportunamente las fechas en que asiste cada grupo.

DE IGUAL FORMA SE PUBLICARÁ OPORTUNMENTE LA DISTRIBUCION PARA CUARTO PERIODO.

3. "El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. **Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones** o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación".

Para evitar aglomeraciones, en la IET Santa Cruz de Motavita los descansos, refrigerio y salida de las sedes se realizarán escalonadamente cumpliendo con horario establecido.

- 4. "La operación del Programa de Alimentación Escolar se debe realizar presencialmente en los sitios dispuestos por la institución Educativa para estos efectos y según lo que establezca el PAE". (aclarando que el PAE en el municipio de Motavita entregó ración para preparar en casa RPC hasta el 23 de julio de 2021).
- 5. "En el transporte escolar será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Res. 0025 de enero 16 de 2009

los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, **los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio**, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas".

6. En consecuencia, el Colegio asumirá los costos y la implementación de las medidas y protocolos de bioseguridad ordinarios que fueron definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 777 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, (procesos de desinfección, lavamanos, jabón líquido, gel desinfectante, tomas de temperatura ocasional, etc.).

Por su parte, los Padres o Acudientes de los(as) estudiantes tendrán que asumir los costos de los tapabocas y de aquellas medidas especiales o extraordinarias que no le correspondan al Colegio.

Con base en lo anterior, los Padres de Familia y acudientes se comprometen y están de acuerdo con:

- 1. El retorno a la Presencialidad y firmando este consentimiento, somos conscientes que nuestro hijo(a) podrá estar expuesto a los riesgos generados por el virus SARS CoV-2 (COVID- 19) estando enterados que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA, implementará y realizará seguimiento a los protocolos de prevención y de bioseguridad para mitigar los mismos, pero que no se compromete a eliminarlos, ni garantiza el no contagio de COVID 19 del menor, ni de su grupo familiar, ni convivencial, dada la situación de emergencia sanitaria que se afronta a nivel mundial. Finalmente, nos comprometemos como Padres de Familia a suministrar a nuestro hijo(a) los elementos de bioseguridad requeridos, a informar la importancia de su adecuado uso, así como cumplir como familia, los protocolos de bioseguridad, las pautas, políticas y manuales institucionales, en especial los relacionados con la situación que se presenta con ocasión a la pandemia generada por el citado virus SARS CoV-2.
- 2. Adicional manifestamos la obligación de notificar inmediatamente a la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA (correo: <u>coordinacionsantacruz20@gmail.com</u>) en el caso que el estudiante o cualquier miembro del hogar/familia obtenga resultados positivos de la prueba del COVID-19 y también informará a las entidades de la salud en caso que el estudiante o cualquier miembro del hogar/familia es probablemente asintomático infectado por el COVID-19.
- 3. El regreso a la presencialidad a clases se realizará para el segundo semestre, (a partir del 19 de Julio de 2021) sujeto a las disposiciones del Gobierno Nacional.
- 4. El estudiante cumplirá estrictamente, en su lugar de residencia, en la sede de la Institución Educativa y en el transporte escolar, todas y cada una de las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, asumiendo todas las responsabilidades personales, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas y protocolos.
- 5. El incumplimiento por parte del Estudiante y/o de sus Padres o Acudientes de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Colegio para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, será causal para impedir el ingreso a la Institución Educativa y será informado a la autoridad competente.
- 6. Bajo gravedad de juramento, los Padres declaran que al momento en que se reactiven las clases presenciales, el (la) Estudiante no presenta síntomas relacionados con el Covid-19, ni ha estado en contacto con personas contagiadas o que presenten síntomas de dicha enfermedad.



Hará uso de los servicios de:

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Res. 0025 de enero 16 de 2009

- 7. Los Padres reconocen y aceptan que incluso con la adopción e implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades sanitarias, pueden llegar a presentarse contagios entre estudiantes y/o funcionarios del Colegio. Por ello, los Padres entienden y aceptan que el Colegio no será responsable de los eventuales contagios que puedan surgir entre los distintos miembros de la comunidad educativa, ni de las consecuencias que puedan presentarse en la salud y la vida de las personas que resulten infectadas con el virus. En consecuencia, los Padres asumen los riesgos y responsabilidades que se derivan de su decisión libre y autónoma, de enviar al Estudiante a clases presenciales en las sedes del Colegio. Por lo tanto, eximen al Colegio de cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, fiscal y/o administrativa, y renuncian a su derecho de interponer quejas o demandas para reclamar el pago de daños o perjuicios.
- 8. La entrega en físico de la presente acta diligenciada deberá hacerse a más tardar a las 12:00 m. del día 15 de julio de 2021 en la Institución Educativa.

Al ingresar a la presencialidad, de manera autónoma decidimos ser usuarios de los servicios de Bienestar estudiantil (transporte y restaurante) Los cuales, el colegio prestará cumpliendo con los protocolos de bioseguridad vigentes, en apoyo con la administración municipal y el operador atendiendo la normatividad establecida. *El servicio de transporte escolar será prestado por la administración municipal a los estudiantes cuyo lugar de residencia diste del colegio un tiempo aproximado de 15 minutos a pie":

riale uso de los sel vicios de.	
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR* LUGAR DE RESIDENCIA:	SINO
SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR	SI NO
En constancia de lo anterior se firma el día (Motavita.) del mes dedel año 2021, en el municipio de
Padre de Familia / Acudiente	Madre de Familia / Acudiente
Nombre:	Nombre:
Firma:	Firma:
CC:	CC:
Estudiante	
Nombre:	
Firma	
TI / CC	- -